



CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION DE LEY No AD/COBAEV/04/14 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COBAEV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL ORGANISMO”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CARLOS ACEVES AMEZCUA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **WILLIAMS SCOTSMAN MEXICO S. DE R. L. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. CARLOS JOEL MARTINEZ REDONDO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN. PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN ARMÓNICA DE LOS ALUMNOS EN LA MANIFESTACIÓN DE LAS DIVERSAS EXPRESIONES PERSONALES CONTRIBUYEN DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REAFIRMAR LAS TRADICIONES, VALORES E IDIOSINCRASIA,
- b) QUE CON FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2014 SE LLEVÓ A CABO LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ; DONDE SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COBAEV, MEDIANTE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE EXCEPCION DE LEY No AD/COBAEV/04/14, SUSCRITO POR LA DIRECTOR ACADEMICA
- c) EL ORGANISMO CUENTA CON DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NUMERO **SSE/D-0984/2014** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) N° **104C80804/00009A/2014** EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. PARA LLEVAR ACABO LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE BOCA DEL RIO, CORDOBA Y VERACRUZ NORTE.
- d) QUE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 55 FRACCION IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: “LAS INSTITUCIONES PODRAN CELEBRAR CONTRATACIONES A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DE ESTA LEY,



SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN CUANDO: IX EL PEDIDO O CONTRATO SOLO PUEDA FINCARSE O CELEBRARSE CON UN DETERMINADO PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, POR SER ESTE TITULAR DE LA PATENTE, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS”.

- e) QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COBAEV

DECLARACIONES

DE “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **LICENCIADO CARLOS ACEVES AMEZCUA**, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTICULO 4º, FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2013 POR EL **DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y RATIFICADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

1.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **WILLIAMS SCOTSMAN MEXICO S. DE R. L. DE C.V.** ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 17,689 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J.



EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO No 211 DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO 316826 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2004.

II.2 QUE SE LE OTORGA AL REPRESENTANTE LEGAL EL **C. CARLOS JOEL MARTINEZ REDONDO** PODER ESPECIAL, COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No 48,556 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL ASPRÓN PELAYO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO 186 DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ÉL NÚMERO: **WSM0401053F5**

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE FRIDA KAHLO NO 195 LOCAL 1007 TORRE VERTICE, PISO 10, COLONIA VALLE ORIENTE, C.P. 66269, MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA LOS BIENES REQUERIDOS POR **“EL ORGANISMO”**.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1) LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, ACEPTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEGUNDA.- EL PRECIO QUE PAGARÁ **“EL ORGANISMO”** A **“EL PROVEEDOR”** POR CADA AULA MOVIL ESCOLAR SERÁ DE \$189,500.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE HACEN UN TOTAL DE **\$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO IVA**, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE 4 AULAS MOVILES ESCOLARES.

TERCERA.- **“EL PROVEEDOR”**, MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA ÚLTIMA ENTREGA PACTADA.



CUARTA.- “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL ORGANISMO” LAS CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA.-“EL ORGANISMO” PODRA OTORGAR PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO EL “PROVEEDOR” SOLICITE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA CON CUATRO DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA PROGRAMADA EN LA CLAUSULA CUARTA Y JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y EXISTA LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL ORGANISMO.

SEXTA.-LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE, CONTRA ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AV. AMÉRICAS NO. 24, COL. AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, XALAPA, VER; EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

SEPTIMA.-“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRONICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AVENIDA AMERICAS NO 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, XALAPA, VER; Y DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS facturas@cobaev.edu.mx y comprascobaev@yahoo.com.mx

OCTAVA.-“EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ORGANISMO" COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.-LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LA CALIDAD DE LOS BIENES, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.



DÉCIMA.-“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL ORGANISMO” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPLICADO TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. CARLOS ACEVES AMEZCUA
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEV

C. CARLOS JOEL MARTINEZ REDONDO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
WILIAMS SCOTSMAN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. LUIS ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
COBAEV

LIC. RICARDO DIZ GARCÍA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL COBAEV

LIC. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MORENO
GERENTE DE CREDITO Y COBRANZA
DE WILIAMS SCOTSMAN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOTA: FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No AD/COBAEV/04/14 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MOVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RIO Y VERACRUZ NORTE DEL COBAEV